



SANCIONA NÓMINA DE BENEFICIADO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL MES DE ABRIL DE 2014 DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, Y EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA (C.H. LAS QUINTAS).

RESOLUCION EXENTA N° 00750 /

IQUIQUE, 31 OCT 2018

VISTOS:

- a) El D.S N° 918 de Interior, de fecha 02 de abril de 2014 que señalan como zona afecta por la catástrofe derivada de los sismos de gran intensidad ocurridos el 01 y 02 de abril de 2014, a las regiones de Tarapacá y Arica Parinacota y dispone medidas de carácter extraordinarias que indica, respectivamente
- b) El D.S. N° 376, de fecha 31 de Marzo de 2015, extiende vigencia de plazo para aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por Decreto N° 918, de 2014, derivada del terremoto que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
- c) La Resolución Exenta N° 7866, de fecha 13 de Octubre de 2015, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011, a damnificados del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, de la comuna de Iquique, en la región de Tarapacá.
- d) Decreto Exento N° 181 (V. y U.), de fecha 19 de Agosto de 2015, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá para celebrar transacción extrajudicial con propietarios en el Conjunto Habitacional Las Quintas de la Comuna de Iquique y aprueba bases de la misma.
- e) La Resolución Exenta N° 1953, de fecha 06.12.2017, de Serviu Región de Tarapacá, que aprueba convenio de expropiación y dación en pago suscrito con propietaria que más adelante se individualiza, de conjunto habitacional Las Quintas II y III de la Comuna de Iquique.
- f) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- g) La disponibilidad presupuestaria y la necesidad de dar solución a las familias afectadas por los sismos del 01 y 02 de Abril de 2014.
- h) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 40, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1) Que existen familias de la Región de Tarapacá que presentan una urgente necesidad habitacional, debido a que sus viviendas fueron afectadas por el sismo ocurrido el 1 y 2 de abril del año 2014, cuya solución habitacional es prioridad para los Servicios del sector Vivienda de la Región.
- 2) Que mediante la Resolución señalada en el Visto c) precedente, se otorgó directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para ser aplicado en el proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III".
- 3) Que en el resuelvo 3º del acto administrativo citado en el considerando anterior, se delegó en la autoridad que suscribe, la función de nominar a las personas que integrarán el "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III", que hayan suscrito las transacciones extrajudiciales que dan cuenta las Resoluciones señaladas en el visto f), o respecto de quienes el SERVIU haya adquirido los derechos sobre las viviendas dañadas estructuralmente.
- 4) Igualmente, en el resuelvo 4º del mismo acto administrativo, se otorga la facultad a esta autoridad de eximir a los beneficiarios damnificados del cumplimiento de los requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, que allí se detallan.
- 5) Que mediante Oficio N° 2683, de fecha 17 de Octubre de 2018, de SERVIU Región de Tarapacá, se ha informado que doña Lina Santibáñez Rodríguez, propietaria del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, optó por la reconstrucción de su vivienda que cuenta con convenio de expropiación y dación en pago ya firmado e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
- 6) Que mediante Resolución Exenta N° 1953/2018, de SERVIU Tarapacá, se ha aprobado el convenio de expropiación y dación en pago suscrito con la propietaria del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III de la comuna de Iquique, individualizada en el considerando precedente.
- 7) Que el memorándum N° 403, de fecha 17 de Octubre de 2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, ha señalado que la beneficiaria individualizada en este instrumento cumple con los requisitos para su nominación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Exímase, conforme a las facultades otorgadas en el resuelvo 4º de la Resolución Exenta N° 7866 (V. y U.), de 2015, del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 a la beneficiaria damnificada que integrará el conjunto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III" que se individualiza en el resuelvo segundo del presente instrumento;
 - a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus Arts. 3 letra c), 37, 38 y 39,
 - b) El relativo a contar con ficha de protección social, conforme a su Art. 3 letra g);
 - c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del Art. 3;

d) Del impedimento a que se refiere la letra h) del Art. 4, para quienes no acrediten núcleo familiar.

2. **SANCIÓNASE** la nómina para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a damnificada del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III de la comuna de Iquique, conforme a la delegación de facultades establecidas en el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N° 7866 (V. y U.), de 2015:

Nº	C.H.	BENEFICIARIO	RUT	DV	RES. EX. QUE APRUEBA TRANSACCIÓN
1	QUINTAS II y III	LINA MARIA SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ	██████	██	Nº 1953 de 06/12/2017

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MHA/JCPS/VGC/MCS
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVU región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

MEMORANDUM N° 403/ 2018

IQUIQUE, 17 de octubre de 2018

DE: JEFE DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS

A : UNIDAD JURÍDICA

Junto con saludar y en atención a la solicitud realizada por SERVIU, región de Tarapacá, mediante el Ord. N°2683 de fecha 27 de septiembre de 2018 estamos en condiciones de informar lo siguiente:

1. En el caso del conjunto habitacional Las Quintas II y III y conforme lo contempla la Res. Ex. N°7866 de fecha 13 de octubre de 2015 y sus modificaciones, la cual otorga los subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dirigido a damnificados de los terremotos del 1 y 2 de abril de 2014 del conjunto habitacional antes mencionado, resolución destinado a dar solución habitacional a 210 familias y , tomando en consideración la Res. Ex. N°649 de fecha 15 de julio de 2016, la Res. Ex. N°960 de fecha 11 de octubre de 2016, la Res. Ex. N°1188 de fecha 15 de diciembre de 2016, la Res. Ex. N°275 de fecha 3 de abril de 2017, la Res. Ex. N°335 de fecha 25 de abril de 2017, la Res. Ex. N°609 de fecha 27 de julio de 2017 y la Res. Ex. N°208 de fecha 03 de abril de 2018, que sancionan la nómina de beneficiarios para el otorgamiento de subsidios habitacionales, podemos informar a Ud. que a la fecha se han nominado **un total de 204 subsidios**, quedando disponibles 6 cupos de los 210 que componen este proyecto habitacional.
2. En lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria para la nominación de subsidios de reconstrucción en el conjunto habitacional "Quintas II y III" y conforme lo contempla en su resuelvo 10 la Res. Ex. N°7866 de fecha 13 de octubre de 2015 y sus modificaciones, este proyecto cuenta con un monto total de **301.215,5 UF** para su ejecución, monto que incluye la asistencia técnica e inspección técnica de obra.
3. En lo concerniente a la solicitud de eximición de requisitos condiciones o impedimentos contemplados en el D.S. N°49/2011 (V. y U.) creemos que se debe realizar un análisis jurídico dado que la solicitud de eximición de la letra a) y la letra g) del artículo N°4 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) no está contemplada dentro de las facultades delegadas al Secretario Ministerial mediante el resuelvo N° 4 de la Res. Ex. N°7866/2015 (V. y U.) y sus modificaciones, sin embargo, creemos que es condición necesaria para realizar el proceso de nominación.
4. En atención a la nómina de propietarios presentada por SERVIU, región de Tarapacá, para realizar el proceso de nominación de subsidios habitacionales correspondientes al proyecto de reposición denominado "Quintas II y III", le informamos a Ud. que la beneficiaria que se individualiza a continuación cumple con la documentación que acredita su modalidad de nominación, según lo contempla el Decreto Exento N°181, de fecha 19 de agosto de 2015, en su letra a):

N°	Folio	Nombre	Rut	DV	RESOLUCIÓN EXENTA
1	IQ-20201	LINA MARIA SANTIBANEZ RODRIGUEZ	██████████	█	RES. EX. N° 1953 06/12/2017

Lo anterior para conocimiento y fines que haya lugar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JUAN CARLOS PALAPE SOTO
JEFE DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

JCP/MCS/mcs
Distribución:
-Destinatario
-Archivo Depto. Planes y Programas
-Programa Condominios Sociales